



BOLETIN ECLESIASTICO  
DEL  
OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I.—Circular de la Secretaría de Cámara referente al culto del Santísimo Rosario.—II. Collatio moralis pro mense Octobris.—III. Comunicación del Ministro de Gracia y Justicia con motivo de las desgracias de Consuegra.—IV. Santa Pastoral Visita.—V. Los Arciprestes, su origen y obligaciones.—V. Limosnas recaudadas en la Secretaría de Cámara con destino á las comarcas inundadas.

SECRETARÍA DEL OBISPADO DE SALAMANCA

Circular.

Sabidos son de todos los Sres. Sacerdotes los deseos fervorosos de nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII de que el culto del Santísimo Rosario cobre de día en día más esplendor en todas las iglesias del orbe católico, deseos que ha manifestado en diferentes documentos, principalmente en las Encíclicas *Supremi Apostolatus*

y *Quamquam pluries*. Con gusto se ha advertido que los párrocos de la diócesis de Salamanca han correspondido esmeradamente á cuanto en relación con este asunto se ha indicado en los BOLETINES de los años anteriores. Creemos que no será necesario recordarles lo que deben hacer á fin de que todos los fieles de sus respectivas parroquias procuren honrar á María Santísima en este mes, con la práctica hermosísima y tan genuinamente española del Santo Rosario.

Respecto á la forma de rezarlo, desea Su Excelencia Ilustrísima se observe lo dispuesto en el Sínodo diocesano (lib. II, tit. IV, número 39), en conformidad con lo cual se publicaron unos libritos que *La Semana Católica* repartió entre sus subscriptores, y que son muy útiles á los Párrocos y al pueblo en general. Los Sres. Sacerdotes de la capital asistirán, como en años anteriores á la solemne procesión que saldrá del templo de San Esteban á las cuatro y media de la tarde del próximo domingo.

Salamanca 30 de Septiembre de 1891.

**Dr. Pedro García Repila,**  
*Secretario.*

---

## COLLATIO MORALIS PRO MENSE OCTOBRI

---

### QUÆSTIO DOCTRINALIS

¿Utrum uxoricidium impediat matrimonium? D. Th.  
Suppl. in 3.<sup>am</sup> partem q. LX. a. 2.<sup>o</sup>

### CASUS CONSTIENTIAE

Paulina, uxor Nicasii, ab eo discedere intendit quoad  
torum et cohabitationem ob jurgia quae inter eos acci-

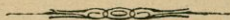
dere solent nimis frequenter. Nequit assentire Nicasius sed re Tribunali allata, separatio decernitur ad tempus, quo finito, iterum conjugalem vitam ducunt. Paulo post in apostasiam juridice probatam labitur Nicasius, quare ab eo Paulina privatim discedit; sed interim ea in adulterium cadit, qua re ad vitam conjugalem a marito revocatur, quod renuit.

Quaes. 1.º ¿Utrum separatio conjugum quoad torum et cohabitationem sit licita?

2.º ¿Quaenam sunt causae hujus separationis tum quoad tempus, tum in perpetuum?

3.º ¿Utrum in favorem inocentis maneat jus revocandi conjugem reum?

4.º ¿Quid de casu?



Con referencia á las desdichas que afligen á las comarcas inundadas, hemos recibido del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia la siguiente comunicación:

«Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca:

Venerable Prelado y distinguido amigo: Notorias son á V. I. las calamidades que afligen á pueblos y comarcas de las provincias de Toledo, Almería y Valencia, por efecto de los recientes temporales é inundaciones, á cuyo impulso han desaparecido su riqueza, sus ganados, sus hogares, y, lo que es más doloroso, familias enteras y millares de personas súbitamente arrebatadas por la muerte.

Deber nuestro es, de una parte, acatar en trances tan supremos los designios de la Providencia divina, y, de otra, aprovechar, en obediencia á sus mandatos, la ocasión que parece nos presenta de ejercitar la caridad, remediando en lo posible con nuestros bienes las dolorosas consecuencias de la catástrofe.

Ya se ha adelantado á todos en este camino el generoso corazón de S. M. la Reina Regente, pronto siempre

á mitigar los males y enjugar las lágrimas de sus súbditos; y secundando tan altos propósitos el Gobierno de S. M. ha abierto una subscripción nacional por Real Decreto publicado en la *Gaceta* de ayer.


Ofenderia en su doble carácter de españoles y de sacerdotes á los individuos del clero de la Diócesis que V. I. tan dignamente rige y gobierna, si no les considerase dispuestos á asociarse á esta obra de caridad nacional. Interpretando así los nobilísimos sentimientos que, sin duda, les animan, me apresuro á invitar á V. I. á que contribuya á la subscripción y disponga que el clero de su Diócesis consagre á tan benéfico fin, como donativo, el importe de un día de su asignación, que podrá ser el 30 del actual mes de Septiembre. Estímulo poderoso y edificante ha de ser para todas las demás clases sociales este ejemplo, que redundará en provecho de tantos desgraciados, en cuyo nombre y en el del Gobierno de S. M. doy á V. I. las gracias por su eficaz y generosa cooperación.

Al cumplir con este deber de mi cargo, aprovecho la ocasión que me ofrece de repetirme de V. I. atento seguro servidor q. s. a. b.—*Raimundo F. Villaverde*.—San Sebastian 17 Septiembre de 1891.»

En su virtud, y por Nuestra parte, cedemos con el mayor gusto la parte de asignación que se indica á favor de la subscripción nacional para aliviar los estragos causados por las inundaciones en las provincias de Toledo, Almería y Valencia; también la ceden los señores Capitulares de Nuestra Santa Iglesia Catedral, á quienes hemos tenido ocasión de preguntar, y consideraremos que todos los partícipes del presupuesto eclesiástico abundan en los mismos sentimientos de caridad, si en el plazo más breve posible no dieren aviso en contrario.

Salamanca 28 de Septiembre de 1891.

† FR. TOMÁS, Obispo de Salamanca



## LOS ARCIPRESTES, SU ORIGEN Y OBLIGACIONES

El derecho distingue dos clases de Arciprestes: el urbano, que es hoy una de las Dignidades de las Iglesias Catedrales, y el rural ó foráneo que, según Ferraris, es el Presbítero que fuera de la ciudad tiene el cuidado é inspección de los demás Presbíteros y de los fieles á ellos confiados en un número fijo de Parroquias. Nuestro propósito es ocuparnos únicamente de estos últimos.

En el siglo V principia la historia á nombrar á los Arciprestes bajo el título de Vicarios; fueron elegidos por los Obispos para vigilar al Clero en su nombre y representación, al propagarse el Cristianismo y tener necesidad de abandonar las ciudades para invadir también las villas y aldeas. Desde su origen ha sido elegido para este importante cargo el más digno entre los Presbíteros; y como no gozan por su elección de jurisdicción propia, están á la voluntad del Superior, que puede destituirlos cuando lo juzgue conveniente. San Carlos Borromeo abolió en su Diócesis las facultades de los Deanes según la antigua disciplina, y el primer Sínodo provincial que celebró substituyó la jurisdicción de aquellos con los Vicarios foráneos ó Arciprestes rurales, á los que encargó la vigilancia y cuidado del Clero del Arciprestazgo.

Dice Tomasino que hubo un tiempo en que la categoría de Arcipreste correspondía al primer Presbítero de cada parroquia; y habiendo los legos querido ocupar esta dignidad, fué prohibido en el Concilio de Reims, donde se da al Arcipreste el título de Señor. San Gregorio de Tours habla en sus obras de los Arciprestes rurales, aunque no especifique si les da este título porque sean superiores y deban velar sólo entre los Presbíteros de sus Parroquias. El Abate Andrés asegura que en tiempo de Luis *el Benigno* había Arciprestes rurales encargados del cuidado de un cierto número de Parroquias y cita á las capitulares de Carlos *el Calvo*, que aseguran estar dividida cada Diócesis en varios deanatos, y que en cada uno de éstos había un Arcipreste,

Las facultades y atribuciones de los Arciprestes están implícitamente marcadas en la sesión XXVI, capítulo 3.º de *R.* del Concilio Tridentino. Consagrado este capítulo á la visita de la Diócesis, y después de fijar la obligación de los Obispos de hacer dicha visita general del Obispado, por sí ó por su Vicario Visitador, pasa á ocuparse en los Arcedianos y Deanes, que en la antigua disciplina tenían también el derecho de visita, y añade el Concilio otros Visitadores inferiores, que según los canonistas son los Arciprestes de los partidos rurales, á los que extiende la obligación de visita en los casos de no hacerla el Obispo ó su Visitador. Hoy no es costumbre que los Arciprestes visiten las parroquias, á no recibir mandato del Obispo para hacerla, ni el Superior les hace este encargo más que en casos determinados y cuando, no pudiendo hacer por sí ó sus inmediatos la visita, ocurre caso urgente que la reclame (1).

Las funciones de los Arciprestes, dice el citado Abate Andrés, están limitadas en la actualidad á una especie de inspección sobre los Párrocos de sus Arciprestazgos para advertir al Obispo el modo como se conducen, á indicar, celebrar y presidir las conferencias eclesiásticas, á comunicar á los Curas, donde no hay *Boletín*, las pastorales y demás mandatos del Obispo, y todo lo que dispongan las Sinodales del Obispado.

Conforme á estos principios, deber preferente es de los Arciprestes avisar al Prelado de las omisiones y faltas que pueden observar en el Clero del Arciprestazgo, así en el cumplimiento de los deberes parroquiales como en la moralidad y buenas costumbres de los feligreses, para que el superior corrija y ponga en práctica los medios que procedan para evitar los males.

Debemos advertir, por último, que careciendo el Arcipreste, como hemos indicado, de jurisdicción propia, ni el foro interno ni el externo pueden ejercer ninguna función, ni administrar Sacramentos sin la expresa autorización de los Curas respectivos, á no ser que para ello reciban mandato del Prelado por providencia gubernativa ó judicial.

(Del *Boletín* de Cádiz).

---

(1) Véase lo que respecto á los Arciprestes dispone nuestro sínodo Diocesano de Salamanca.

**Lista de las limosnas que se han entregado en esta Secretaría de Cámara con destino á socorrer las desgracias ocasionadas por las pasadas inundaciones.**

	<u>Pesetas</u>	<u>Céts.</u>
De la parroquia de Garcihernández. . . . .	41	85
De la de Villamayor.. . . .	29	09
De la de Machacón. . . . .	25	10
De la Conferencia de San Juan de Sahagún de Salamanca. . . . .	25	»
De la parroquia de Torresmenudas.. . . .	53	38
De la Conferencia de Señoras (Purísima Concepción). . . . .	25	»
De la parroquia de Villarmayor.. . . .	29	50
De la de Galinduste. . . . .	6	50
De Arapiles.. . . . .	3	75
Don Eugenio Leonardo López. . . . .	5	»
De la parroquia de Nuestra Señora del Carmen. . . . .	243	85
De la parroquia de la Santísima Trinidad <i>extra ponten</i> de Salamanca. . . . .	17	25
Don Antonio Benito García. . . . .	25	»
De la parroquia de Calzada de Valdunciel. . . . .	50	»
De Villoruela. . . . .	42	»
Un Sacerdote. . . . .	5	»
De la parroquia de la Catedral. . . . .	103	07
Párroco y feligreses de Los Santos. . . . .	20	»
Id. id. de Martinamor y Valdemierque. . . . .	32	20
Id. id. de Almenara. . . . .	20	50
Id. id. de San Juan de Sahagún y San Boal. . . . .	469	06
Id. id. de San Juan Bautista, vulgo Barbalos. . . . .	90	»
Id. id. de La Purísima. . . . .	122	»
Id. id. de Valdunciel. . . . .	45	»
Id. id. de Santa Maria de Sando y Valejo.. . . .	35	25
Id. id. de Forfoleda. . . . .	37	80
Id. id. Ayuntamiento y feligreses de Palacios del Arzobispo. . . . .	30	25
Id. y feligreses de Moscosa. . . . .	25	15

	Pesetas Céts.
Párroco y feligreses de Sando. . . . .	52 25
Id. id. de Villasdardo. . . . .	34 »
Id. id. de Rollán. . . . .	50 »
Id. id. de Castellanos de Moriscos. . . . .	40 90
Id. id. de Muelas. . . . .	4 50
Id. id. de Encinas de Abajo. . . . .	133 55
Id. id. de Huerta. . . . .	27 60
Id. id. de Peralejos de Arriba. . . . .	5 »
Id. id. de Castellanos de Villequirá. . . . .	11 25
Id. id. de Peralejos de Abajo. . . . .	77 50
Id. id. de Sancti Spiritus (Salamanca). . . . .	188 60
Id. id. de Parada de Rubiales. . . . .	25 55
Id. id. de Peñarandilla. . . . .	11 35
Id. id. de Aldearrodrigo. . . . .	28 80
Id. id. de El Arco. . . . .	19 15
Id. id. de Vecinos. . . . .	22 50
Id. id. de Carbajosa de Armuña. . . . .	6 »
Id. id. de Villoria. . . . .	24 25
Id. id. de Moríñigo. . . . .	52 45
Id. id. de La Vellés. . . . .	32 80
Id. id. de Villares de la Reina. . . . .	126 »
Id. id. de Gomecello. . . . .	9 87
Id. id. de Torresmenudas. . . . .	5 15
Id. id. de Santo Tomás Cantuariense (Salamanca). . . . .	35 22
Doña Nieves Domingez de Mirat. . . . .	5 »
Párroco y feligreses de San Pablo (Salamanca). . . . .	66 40
<hr/>	
TOTAL. . . . .	2.756 31

Además de esta cantidad, han sido entregadas otras directamente al Excmo. Prelado, con el mismo fin; entre ellas un donativo de 500 pesetas hecho por una persona piadosa de esta capital.

---

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.